

ESCRITURA NUMERO 64

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA GUSTAVO MALO
JARAMILLO Y OTROS

A FAVOR DE CLAUDIO
PATIÑO LEDESMA.

Cuantía \$ 400

&&&&&&&&&&&

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. En la ciudad de
doce
Cuenca Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a de
Enero del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla
Bravo, Notario Publico Segundo de este cantón, comparecen por
una parte Gustavo Malo Jaramillo, por sus propios derechos y
como mandatario de María Fernanda Malo Andrade, de acuerdo
al poder que se insertará, y el señor Luis Fabricio Malo
Andrade, además comparecen las señoras María Andrade y
Juliana Córdova, y por otra parte los señores Economista
Clandio Patiño Ledesma, doctor Juan Aguilera Muñoz y la
señora Rosana Malo Aguilera, casados, ecuatorianos, mayores de
edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes
de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiestan que elevan a escritura publica el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo,
sirvase incorporar una escritura que contenga la cesión de

participaciones de la compañía de responsabilidad limitada CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE MUNDO DEL JUGUETE CEBJUGUETE CIA LTDA que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Para otorgar esta escritura comparecen como cedentes, los señores Gustavo Malo Jaramillo, por sus propios derechos y como poderado general de doña María Fernanda Malo Andrade, conforme consta del documento que se anexa para que se inscriba como habilitante, y el señor Luis Fabricio Malo Andrade, por sus propios derechos, y como cesionarios los señores Economista Claudio Patiño Ledesma, doctor Juan Guilera Muñoz y Rosana Malo. Los comparecientes son cuatorianos, domiciliados en Cuenca, casados, capaces ante la ley para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. A) La Compañía CEBJUGUETE CIA. LTDA. se constituyó en Cuenca, mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, el veinte y cuatro de mayo del dos mil, y se halla inscrita luego de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, en el Registro Mercantil con el número doscientos dos, el veinte y siete de junio del mismo año. La Compañía se constituyó con un capital social de cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, integrado de la siguiente forma: María Fernanda Malo Andrade, con doscientas participaciones de un dólar cada una, Juan Gustavo Malo Jaramillo, y su mujer señora María Andrade, con cien

participaciones de un dólar cada una y Luis Fabricio Malo Andrade y su señora Iliana Córdova, cien participaciones de un dólar cada una. B y La Junta Universal de socios de la Compañía reunida en Cuenca, el veinte y dos de diciembre del dos mil tres, tomó, entre otras, como consta del acta que se acompaña para que se transcriba, las siguientes resoluciones: autorizar a los socios María Fernanda Malo Andrade, Gustavo Malo Jaramillo y al señor Luis Fabricio Malo, la cesión de sus participaciones sociales a favor de los señores Economista Claudio Patiño Ledesma, doctor Juan Aguilera Muñoz y doña Rosana Malo, en la forma que consta del antedicho documento TERCERA. CESION. Constando estos antecedentes, quienes comparecen como cedentes, ejercitando el poder que se le ha conferido y que lo acepta, el primero y haciéndolo además, por sus propios derechos, para cuyo efecto concurren también sus conyuges y a fin de consultar la validez de la transferencia que contiene esta escritura, ceden a favor de los segundos las participaciones sociales de la Compañía, en la siguiente forma: la señora María Fernanda Malo, por medio de su apoderado, cede cuarenta participaciones al Economista Claudio Patiño Ledesma, y ciento sesenta al doctor Juan Aguilera Muñoz, el señor Gustavo Malo Jaramillo, cien participaciones a la señora Rosana Malo y el señor Fabricio Malo Andrade, sesenta participaciones a la señora Rosana Malo y cuarenta al Economista Claudio Patiño Ledesma, quedando en consecuencia, integrado el capital social de la Compañía de la siguiente forma: el doctor Juan Aguilera Muñoz, con ciento sesenta participaciones, la señora

Rosana Malo Muñoz, con ciento sesenta participaciones y el economista Claudio Patiño Ledesma, con ochenta participaciones. Los cesionarios aceptan la cesión hecha mediante este instrumento como otorgado a su favor. Los otorgantes se autorizan mutuamente para requerir la inscripción de la transferencia de las participaciones sociales de la Compañía en el registro mercantil. La cuantía, atendiendo al valor de la cesión se fija en cuatrocientos dólares americanos. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor. Atentamente (1) Dr. Hernán Oello García. Abogado. Matricula ciento treinta y uno. Haciaquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACION

EL ACTA A LA QUE

SE HACE MENCION

6

En la Ciudad de Cuenca, a los 22 días del mes de diciembre de 2002, siendo las 10 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en las fincas 1363 y 1364, constituyen los socios de Centro Educativo Bilingüe Mundo del Juguetito "CEBJUGUETE CIA. LTDA", el señor Gustavo Malo Jaramillo por sus propios derechos con cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América y por los de su representada la señora María Fernanda Malo Andrade con doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, conforme consta del poder que se agrega al expediente; y, el señor Luis Fabricio Malo Andrade con cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, únicos socios de la compañía. Hallándose presente el ciento por ciento del capital social, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal, para tratar y resolver, los siguientes puntos:

1. Conocer los informes que presenta la administración suya y de la compañía.
2. Conocer el balance general al 31 de diciembre de 2002, el estado de pérdidas y ganancias y resolver su resultado;
3. Autorizar la cesión de participaciones de los socios;
4. Designar comisario principal y suplente y fijar su remuneración.

La presidencia pone a consideración de los socios el orden del día, mismo que es aprobado unánimemente; y, actúa como Secretaria, la señora Elizabeth Heredia Rodas. En el primer punto del orden del día se da lectura de los informes del Gerente Director y del Comisario, los que son aprobados en forma unánime; en el segundo punto se da lectura al balance de operaciones al 31 de diciembre de 2002, y del estado de pérdidas y ganancias, mismo que son aprobados con el voto salvado de los administradores; en el tercer punto el presidente expone la decisión de los socios de realizar la cesión de participaciones autorizando a la Señora María Fernanda Malo Andrade ceder 10 participaciones al Econ. Claudio Patiño Ledesma y 160 participaciones al Dr. Juan Aguilera; al señor Gustavo Malo Jaramillo ceder 100 participaciones a la señora Rosana Malo; y, al señor Luis Fabricio Malo Andrade ceder 60 participaciones a la señora Rosana Malo y 40 participaciones al Econ. Claudio Patiño Ledesma, quedando integrado el capital social de la siguiente manera: doctor Juan Aguilera Muñoz, con ciento sesenta participaciones; la señora Rosana Malo Muñoz, con ciento sesenta participaciones; y el Econ. Claudio Patiño Ledesma con ochenta participaciones. En el cuarto punto se elige como Comisario principal al Sr. Fernando Caudos y como suplente al Econ. Antonio Serrano, fijando su remuneración en cincuenta dólares por informe.

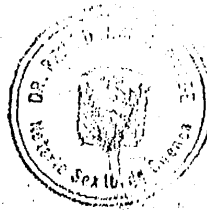
7

Firma del Presidente

PODER GENERAL

A FAVOR DE:
GUSTAVO MALO JARAMILLO
OTORGADO POR:
MARIA FERNANDA MALO ANDRADE
CUANTIA:
INDETERMINADA

Notario Público Sexto del Cantón
Cuenca



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, LUNES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora MARIA FERNANDA MALO ANDRADE, manifiesta ser ecuatoriana, de profesión educadora, de estado civil casada, pero con disolución de la sociedad conyugal, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruida en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de **PODER GENERAL**, contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de **PODER GENERAL**, la señora MARIA FERNANDA MALO ANDRADE, manifiesta ser ecuatoriana, de profesión educadora, de estado civil casada, pero con disolución de

6

la sociedad conyugal, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA: GENERAL. Por medio del presente instrumento, la compareciente otorga PODER GENERAL amplio y suficiente, para que en derecho se requiera a favor del señor GUSTAVO MAYO JARAMILLO, portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO CERO UNO CUATRO SEIS DOS TRES DOS, para que actuando en su nombre y representación intervenga en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil: comprando, vendiendo, constituyendo gravámenes sobre sus bienes; de carácter administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera, dándole capacidad plena, frente a cualquier acto que requiera su presencia; para que realice a su nombre todo tipo de actos y contratos, para lo que le confiere tanto la facultad de administración como la de disposición; para que proponga las acciones que fueren menester en defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil, sin que pueda arguirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la perfecta validez de este instrumento.-

Atentamente, firma) Doctor. Juan Dompínguez Flores.
Abogado, Matricula Profesional número mil noventa y ocho
del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta
que la otorgante, aprobándola en todas sus partes, la
acepta y la eleva a escritura pública para que surta los
efectos de Ley.- Presentó cédula de rigor.- Se cumplieron
con todos los requisitos legales.- Leída íntegramente esta
escritura a la compareciente por mí, el Notario, ésta se
ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de
acto: DOY FE.-

MARTA FERNANDA MALO ANDRADE
C.M. 21.01.03299-V

SE O-
torgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
firmo, signo y sello el día de su celebración.

Certifico que esta Copia Fotostática
es exacta a su original que reposa
en los archivos de la Notaría Sexta

Cuenca, a 22 de octubre de 2007



Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) G. Malo/J. F.) Maria de Malo/F.) Fabricio Malo/F.) Juliana C. De Malo/F.) C. Patiño/Ledesma. F.) I. Aguilera. F.) Rosana M. de Patiño/F.) R. Vintimilla B. Notario numero dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebracion

Rubén Vintimilla

Dr. Rubén Vintimilla
Notario 29



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"CEBJUGUETE CIA. LTDA."** he anotado la Transferencia de Participaciones que antecede. **Cuenca, 22 de Enero 2004.**

(1)


De Cuenca, 22 de Enero de 2004
El Registrador

RAZON: Siento como tal que, en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE MUNDO DEL JUGUETE CEBJUGUETE CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el ~~No. 202 del REGISTRO MERCANTIL~~ con fecha veinte y siete de junio del dos mil. **CUENCA, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

